



TJA-UT-073/2018.

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

Fecha de presentación de la solicitud: **13/09/2018 18:09**

Número de Folio: **01168518**

Nombre o denominación social del solicitante: **Yayo gamas .**

Información que requiere: **Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución: Las categorías, el salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, más compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **05/10/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **21/09/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **19/09/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

*DAUSE*

Villahermosa, Tabasco 18 de septiembre de 2018.

**OFICIO:** TJA-UT-132/2018.

**ASUNTO:** Se solicita informe.

**LCP. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS Y ENLACE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA.  
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, de Yayo gamas (sic), con número de folio 01168518 quien requiere de este Órgano Jurisdiccional se le proporcione: *"...Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución: Las categorías, el salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, mas compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador..."(sic).* Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de ese departamento, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*

**MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD  
DE GENERO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO

**RECIBIDO**  
18 SEP 2018  
10:23 hrs

DEPARTAMENTO DE CONTROL  
PRESUPUESTAL CONTABILIDAD Y FINANZAS

*Hugo P. Gómez Acosta*

Ccp.-Archivo



# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE TABASCO



OFICIO No. TJA-DA-UCPCF-478/2018

ASUNTO: Contestación a oficio TJA-UT-132/2018.

Villahermosa, Tabasco, 19 de septiembre de 2018.

**Lic. María Elvia Morán Peralta**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Presente

Me refiero a su similar TJA-UT-132/2018, de fecha 18 de los corrientes, mediante el cual requiere se atienda la solicitud que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, realizó el interesado **Yayo Gamas**, con número de folio **01168518**, quien solicita se le proporcione: **"...Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución: Las categorías, el salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, más compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador..." (Sic)**. En ese tenor, es de decirle lo siguiente:

Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en el Capítulo III denominado "Integración y Funcionamiento del Tribunal" Artículo 159.- El Tribunal se integra por los siguientes órganos: I. La Sala Superior; II. Las Salas Unitarias; y III. La Presidencia.

Que el Capítulo XVIII denominado "Del Personal del Tribunal" Artículo 184.- El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes: I. Magistrados de Sala Superior; II. Magistrados de Sala Unitaria; III. Magistrado de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; IV. Magistrados Supernumerarios; V. Secretario General de Acuerdos; VI Secretario de Acuerdos de Sala Superior; VII. Secretarios de Acuerdos de Salas Unitarias; VIII. Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas; IX. Actuario; X Coordinador de Defensores de lo Administrativo; XI. Defensores de lo Administrativo; XII. Titular del Órgano Interno de Control; XIII Director Administrativo; XIV. Oficiales Jurisdiccionales; XV. Secretarios Técnicos, Operativos o Auxiliares; y XVI. Los demás que, con el carácter de mandos medios y superiores, señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Que el organigrama de este Tribunal se encuentra publicado en la página web de este Tribunal [www.tcatob.gob.mx](http://www.tcatob.gob.mx) en el link siguiente: <http://www.tcatob.gob.mx/TCA-Files/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Direccion-Administrativa/II-Estructura-Organica/EnlacesPDF/2018/1Trimestre/ORGANIGRAMA-ADMVO.pdf>

Que en base a lo expuesto anteriormente, se demuestra que este Tribunal de Justicia Administrativa, no cuenta con área de comunicación social, por lo tanto tampoco persona de base, de confianza o contrato por ese concepto.

ATENTAMENTE

**L.C.P. Jesucita Dantorie Valenzuela**  
Jefa de la Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas



c.c.p. Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente del T.J.A.- Para su conocimiento.  
C.P.C. María de los Angeles Carrillo González.- Directora Administrativa del T.J.A.- Para su conocimiento.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-073/2018  
**Nº. DE FOLIO:** 01168518.

**ACUERDO:** Información disponible.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** - - - - -

**ANTECEDENTES**

Esta Unidad de Transparencia con fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, recibió vía Infomex **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud realizada por **YAYO GAMAS**, con número de **folio 01168518 a las 18:09 Hrs** en la cual solicitó lo siguiente:

*"...Requiero información sobre el personal de base, confianza y por contrato que labora en el área de comunicación social de esta institución; Las categorías, salario mensual neto que percibe cada uno, desglosado el sueldo base, mas compensaciones, bonos y prestaciones económicas. Anexar el organigrama del área y la función que desempeña cada trabajador..." (Sic).*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **TJA-UT-132/2018**, de fecha dieciocho del mes y año en curso se solicitó al enlace Jefe del Departamento de recursos financieros de este Tribunal, que en base al **artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, proporcionaran la información de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones. Documento que se anexa para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

**TERCERO.-** Con número de oficio **TJA-DA-UCPCF-478/2018**, de fecha diecinueve del mes y año en curso, el enlace dio respuesta, manifestando que: *"...Que La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en el Capítulo III denominado "Integración y Funcionamiento del Tribunal Artículo 159.- El*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

*Tribunal se integra por los siguientes órganos: I. La Sala Superior; II Las Salas Unitarias; y III La Presidencia.*

*Que El Capítulo XVIII denominado “Del personal del Tribunal” Artículo 184.- El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes: I. Magistrados de Sala Superior; II Magistrados de Sala Unitaria; III. Magistrado de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; IV. Magistrados Supernumerarios; V. Secretario General de Acuerdos; VI. Secretario de Acuerdos de Sala Superior; VII. Secretarios de Acuerdos de Salas Unitarias; VIII. Secretarios de Estudio y Cuenta de las Salas; IX. Actuarios; X. Coordinador de Defensores de lo Administrativo; XI. Defensores de lo Administrativo; XII. Titular del Órgano Interno de Control; XIII Director Administrativo; XIV. Oficiales Jurisdiccionales; XV Secretarios Técnicos, Operativos o Auxiliares; y XVI. Los demás que, con el carácter de mandos medios y superiores, señale el Reglamento Interior del Tribunal y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.*

*Que el organigrama de este Tribunal se encuentra publicado en la página web de este Tribunal [www.tcatab.gob.mx](http://www.tcatab.gob.mx) en el link siguiente: [http://www.tcatab.gob.mx/TCAFiles/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Direccion-Administrativa/II-Estructura-](http://www.tcatab.gob.mx/TCAFiles/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Direccion-Administrativa/II-Estructura-Organica/EnlacesPDF/2018/1Trimestre/ORGANIGRAMA-ADMVO.pdf)*

*[Organica/EnlacesPDF/2018/1Trimestre/ORGANIGRAMA-ADMVO.pdf](http://www.tcatab.gob.mx/TCAFiles/Transparencia2/ArchivoAreas/Articulo76/Direccion-Administrativa/II-Estructura-Organica/EnlacesPDF/2018/1Trimestre/ORGANIGRAMA-ADMVO.pdf)*

*Que en base a lo expuesto anteriormente, se demuestra que este Tribunal de Justicia Administrativa, no cuenta con área de comunicación social, por lo tanto tampoco persona de base, de confianza o contrato por ese concepto...”*

En base a lo anterior, téngase por atendida la solicitud realizada por el interesado **Yayo gamas**, aclarando que las cuestiones de comunicación social y de relaciones públicas del Tribunal son atribuciones del Presidente de conformidad con el artículo 174 fracción XXI de la Ley de Justicia Administrativa, y que como bien lo informó el enlace respectivo, este Tribunal no cuenta con una área de comunicación social como tal.

**CUARTO.-** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** a la solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -

**Así lo firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.** - - - - -

